

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 27 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARÍA — ESTABLECIMIENTOS PENALES

Hallándose vacantes dos plazas de Ayudante Capataz de Establecimientos penales, una con destino á los mismos, con el sueldo anual de 1.125 pesetas, y otra con funciones de Director de la cárcel de Orense, con el de 1.000, y correspondiendo proveerlas con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 en turno de *examen*; esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 del expresado Real decreto, en armonía con lo preceptuado por la ley de 10 de Julio de 1885, remite con esta fecha á la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles la relacion expresiva de las insinuadas vacantes, para que puedan optar á ellas los sargentos que reúnan los requisitos exigidos por la ley; previniendo que habrán de someterse á los exámenes señalados para el ingreso en el Cuerpo, y que en el caso de que no fueran aprobados se anunciarán de nuevo las expresadas plazas á fin de que opten á ellas cualesquiera otros aspirantes.

Madrid 15 de Setiembre de 1888.—
El Subsecretario, Fermín Calbetón.

Habiendo sido declaradas desiertas por la Junta calificadora de aspirantes

á destinos civiles, por no haber licenciados del Ejército que las hayan solicitado, las plazas de Subalternos de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Chelva, con el sueldo anual de 658'75 pesetas, y de Subdirector de la de Huércal Overa, con el de 456'25, anunciadas en turno de *concurso libre* con fecha 7 de Julio próximo pasado (Gaceta del 11 del mismo mes), y correspondiendo anunciarlas de nuevo para que opten á ellas cualesquiera otros aspirantes, conforme expresa dicho anuncio; esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, publica la presente convocatoria de *concurso libre*, de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, para la admision de solicitudes y demás documentos mencionados en los párrafos cuarto y sétimo del artículo 12 del repetido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 15 de Setiembre de 1888.—
El Subsecretario, Fermín Calbetón.

Hallándose vacantes las plazas de Subalternos de Establecimientos penales, con funciones de Director de la cárcel de Chiva, con el sueldo anual de 549'50 pesetas; de Subdirector de la de Brihuega, con el de 547'50, y de Llavero de las de Béjar, Murcia y Alcoy, con el de 638, 456'25 y 360 respectivamente, y correspondiendo proveerlas con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886 en turno de *concurso libre*; esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo prevenido por la ley de 10 de Julio de 1885, remite con esta fecha á la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles la relacion expresiva de las insinuadas vacantes, para que puedan optar á ellas los licenciados del Ejército que reúnan los requisitos exigidos por la ley; previniendo que habrán de someterse á los exámenes señalados para el ingreso en el Cuerpo, y que en el caso de que no fueran aprobados se anunciarán de nuevo las expresadas plazas á fin de

que opten á ellas cualesquiera otros aspirantes.

Madrid 15 de Setiembre de 1888.—
El Subsecretario, Fermín Calbetón.
(Gaceta del 20 de Setiembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 17 de Setiembre de 1888.

Señores Celis, Echegaray, Lopez del Rivero, Sainz Trápaga y Diez de Uzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el manicomio de San Baudilio de Llobregat en el mes de Agosto último por el único demente de esta provincia en el asilato, la que asciende á 38'75 pesetas.

Pedir informe al Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia y al Arquitecto provincial sobre la tarifa que debe aplicarse á los trabajos ejecutados por el perito don Manuel Casuso Hoyo en el expediente de expropiacion de terrenos del trozo 7.º de la carretera de Argoños al Puntal.

Entregar, previa declaracion de urgencia, á Santiago Vega Sisniega, vecino de Santoña, la dote de la fundacion de don Hermógenes de la Serna, con que fué agraciada su esposa la expósa María Leoncia de la Cruz.

Conceder, hecha igual declaracion, el socorro de cinco pesetas mensuales por término de un año para atender á la lactancia de dos hijos gemelos á Fermín Lopez, vecino de Santiarde de Toranzo.

Expedir certificacion de haber sido declarado exceptuado como corto de talla el mozo Angel Rodriguez y Miguel, núm. 15 del Ayuntamiento de Cabuerniga en el reemplazo de 1882.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Villaescusa que relevó de la nota de prófugo, declarándole soldado sorteable, al mozo Arsenio Gomez Muriadas, del reemplazo actual, ordenando al Alcalde que proceda á la forma-

cion del expediente de prófugo mientras nose verifique el depósito que previene la ley.

Remitir al Alcalde de Herrerías certificado de haber sufrido las revisiones que la ley prescribe, como corto de talla, el mozo Anastasio Martinez Mollada, núm. 8 de aquel Ayuntamiento en el primer reemplazo de 1885.

Transcribir al señor Gobernador civil los oficios de los Alcaldes de Castro-Urdiales y Los Corrales, relativos á la declaracion de prófugos de los mozos Simon Urdaybay Llamosas y Antonio Garcia Perez respectivamente.

Rogar al mismo señor Gobernador se sirva reclamar del Capitan general de la Isla de Cuba los ejemplares de los *Boletines oficiales* de la provincia de Puerto Príncipe y demas de aquella Isla, en los que aparezca haber sido convocado para ingresar en el ejército de la misma el mozo José María Fernandez Gutierrez, núm. 4 del Ayuntamiento de Polanco en el reemplazo de 1882.

Manifestar á don Manuel Peña, por conducto del Alcalde de Laredo, que presente en la Secretaría de esta Comision la carta de pago de la redencion de su hijo Emilio, del primer reemplazo de 1885.

Señalar el dia 25 del corriente para acordar en los exenciones de los mozos José María Valle Puente, del Ayuntamiento de Ongaño en el reemplazo actual, y Pedro Pablo Lastra Corral, del de Ruesga en el segundo de 1885.

El Vicepresidente, Ramon D. de Uzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 18 de Setiembre de 1888.

Sres. Celis, Echegaray, Lopez del Rivero, Sainz Trápaga y Diez de Uzurrun.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Conceder, previa declaracion de urgencia, quince dias de licencia al peon caminero de la carretera de Aneró á Pedreña, Daniel Presmanes Raba, para atender al restablecimiento de su

salud, debiendo reemplazarle otro peon de la misma carretera, que designará el Director de ella.

Quedar enterada de la Real orden que revocó el acuerdo de la Diputación destituyendo del cargo de Contador de fondos provinciales á D. Antonio María Coll y Puig, á quien se citará para que se presente á hacerse cargo de la Contaduría en el término de treinta días contados desde que se le haga saber este acuerdo: é interesar del Sr. Gobernador civil se sirva reclamar del Ministerio de la Gobernación el expediente de destitución del mismo Contador, para en su vista poder acordar lo que se estime oportuno, dada la superior resolución citada.

Remitir al Sr. Gobernador civil una relación de los señores Diputados provinciales letrados, para los efectos del planteamiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cursar, acompañada de sus antecedentes, la apelación entablada por el Ayuntamiento de Santander contra el acuerdo que declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del mismo á don Pablo María Martínez, siempre que se haya entablado dentro del plazo legal, con arreglo á los datos que existen en el Gobierno civil.

Desestimar la instancia de don Pedro Torrens solicitando que se suspenda la declaración de prófugo de su hijo Prudencio, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Santander, manifestándole que puede solicitar que se le admita el depósito que previene la ley y levantamiento de la nota de prófugo, si así le conviniera, para en su vista acordar lo que proceda.

Señalar el día 25 del corriente para resolver lo que proceda en las exenciones de varios mozos del Ayuntamiento de Valderredible, en el reemplazo actual.

El Vicepresidente, Ramon D de Ulzurrun.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDR.

Estando esta Administración incoando expediente de abandono á 36 kilos pipería vacía conducida á este puerto por el vapor español *Antonio Lopez* que procedente de la Habana fondeó en este el día 21 de Julio próximo pasado, la cual pipería venía á la consignación de don Eduardo Cartaya, cuya residencia se ignora;

Se hace público por medio de este anuncio para que dentro del improrrogable plazo de 20 días, de conformidad con lo que previene el artículo 224 de las ordenanzas del ramo, caso 3.º, pueda interponer reclamación ante esta Administración indicado señor ó cualquiera otra persona que se crea con derecho á citada mercadería.

Santander 27 de Setiembre 1888.—El administrador, Julian Castedo.

Anuncios oficiales.

ALCALDÍA DE SANTANDER

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la construcción, por medio de subasta pública, de cuatro celdas para dementes en el Hospital de San Rafael, la Alcaldía ha señalado la hora de las 12 de la mañana del día 6 del próximo mes de Octubre para la celebración de aquel acto en el salón de sesiones de la casa Consistorial.

Las proposiciones interesáranse en este servicio habrán de extenderse en papel del sello 11.º y se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Las condiciones estipuladas, que sirven de base para la subasta, se hallan anejas al expediente de su razón, que estará á disposición de los que quieran consultarle en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal; siendo de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos de publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santander 27 de Setiembre de 1888.—*Justo Colongues Klimt.*

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., se comprometo á efectuar las obras para las celdas de alienados en el Hospital de San Rafael, con arreglo á las bases estipuladas y condiciones y con la baja del... por ciento de presupuesto.

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento de Valdeprado.

El repartimiento de la contribución territorial para 1888 á 1889 se halla de manifiesto en Secretaría para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que vieran convenientes por término de ocho días.

Valdeprado 26 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Tomás Gonzalez.

Ayuntamiento de Villafufre.

Por haber sido cogida causando daños en una finca de propiedad particular, se encuentra en custodia en el pueblo de Vega desde el día 22 del mes actual una vaca de las señas siguientes:

Edad de doce á catorce años, colorada clara; marcada en el asta derecha con las iniciales S. O. y en las dos astas con otras letras que no se comprenden.

Su dueño puede recogerla del Alcalde de barrio, pagando los gastos y daños causados, dentro del plazo de sesenta días, pasados los cuales sin verificarlo se procederá á la venta en pública subasta de dicho animal como bienes mostrencos.

Villafufre 25 de Setiembre de 1888.—El Alcalde, Sebastián Barquin.

Ayuntamiento de Rasines

El reparto de la contribución territorial para el presente año económico de 1888 á 1889 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde esta fecha, para que durante ellos puedan hacer las reclamaciones que se crean pertinentes, pues trascurridos no serán oídas.

Rasines 22 Setiembre 1888.—El Teniente segundo en funciones, Francisco Flores.

Providencias judiciales.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal sobre robo contra Jesús Costales y otros, que pen-

de ante la Audiencia de lo criminal de la provincia, en providencia de hoy tiene acordado que se cite en forma legal á Eusebio Ruperto, que vive en la calle de San Francisco, número 1 duplicado, quinto piso y se dice vecino de Bilbao, á fin de que el día tres de Octubre próximo á las diez de su mañana comparezca ante la sala de la sección segunda de esta referida Audiencia á prestar declaración en juicio oral y público, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la citación surta los efectos legales, expido la presente que firmo en Santander á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, Jesús Escobio.

DON BENIGNO MARTIN Y MARTIN, Juez de instrucción de esta villa de Ramales y su partido.

Hago saber: que el día veinte de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública licitación de las tres fincas siguientes:

AYUNTAMIENTO DE RUESGA.

Pueblo de Riva.

Pesetas.

- 1.º Una casa en el barrio de Agurruelo, número seis, que ocupa una área de superficie, y está valuada en quinientas diez pesetas 510
- 2.º Una heredad de ocho carros de cabida, nueve áreas noventa y dos centiáreas, en el sitio del Campuco, valuada en ciento cincuenta pesetas. 150
- 3.º Y un terreno labrantío, del barrio de Aguru lo, de un carro de cabida, una área veinte y cuatro centiáreas, tasada en cuarenta pesetas 40

De la finca número primero, pertenece una décima parte á herederos de Josefa Gomez, con quien se halla proindivisa; y las tres fincas descritas corresponden á José Gomez Lavin, vecino de Riva, á quien le fueron embargadas para atender á las resultancias de la causa seguida al mismo por desobediencia al Juez municipal de Ruesga, de las que se carece de título legalmente inscripto, habiéndose tomado anotación preventiva, á cuyas fincas tiene mejor derecho don Francisco Arraiz Galán, de aquella vecindad, como acreedor hipotecario; por lo que se sacan á pública subasta á los efectos del artículo 1.536 de la ley de Enjuiciar, advirtiéndose que la falta de títulos se subsanará por los medios establecidos en el título 14 de la ley hipotecaria: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento, viniendo provistos de la oportuna cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes inmuebles.

Dado en Ramales á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Benigno Martin y Martin.

—P. M. de S. S.º, Alejandro Fernandez.

D. MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instrucción de la villa de Santoña y su partido.

Hago saber: que el día veinticuatro de Octubre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado el remate de las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.º En el sitio de Tocornal del pueblo de Riaño una casa cabaña sin numerar, en construcción, que solo se halla cubierta ó fuera de aguas con viguetas y tabla, que mide treinta y cuatro piés de largura por veinticuatro de anchura, recientemente construida dicha obra, que linda por todos vientos con terreno erial que pertenece á la misma, tasada en doscientas veintisiete pesetas 227
- 2.º Junto á la casa citada y que rodea á la misma, un pedazo de terreno erial, que aproximadamente serán sobre unos doce carros, hallándose cerrado de esto sobre dos carros que se hallan cavados, que lindan por todos vientos con terreno del comun; tasados en catorce pesetas. 14

Cuyas fincas pertenecen á don Manuel Diego Gomez y su mujer Cayetana Sierra, vecinos de Riaño, las cuales se rematan para con su importe satisfacer las costas que á aquellos fueron impuestas en causa que se les siguió sobre esta finca de reales: no existen títulos de propiedad de indicadas fincas, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santoña á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Miguel Lopez.—P. S. M., Juan Fernandez Campero.

DON RAFAEL GONZALEZ COSIO, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y seis de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, la finca siguiente:

Pesetas.

Finca. Una casa de suelo á cielo radicante en esta ciudad de Santander y su calle de San Francisco, señalada con el número veintiseis; consta de planta baja ó tienda, tres pisos y mansarda, y mide diez y seis piés y medio ó sean cuatro metros sesenta y dos centímetros (Pasa á la cuarta plana)

NÚM. 26 = ENTRAMBASAGUAS (1)

EFFECTOS PÚBLICOS Ó VALORES EN PAPEL DEL ESTADO.

NOMBRES de los pueblos á quienes pertenecen.	CLASE de los valores.	SERIE y numeración de los mismos.	CAPITAL Pesetas Cts.	INTERESES que devengan anualmente. Pesetas Cts.	ESTADO actual de la conversión y liquidación.	SUMAS realizadas. Pesetas Cts.	SUMAS pendientes de cobro. Pesetas Cts.	SITIO donde se hallan depositados los valores y nombre del apoderado ó Administrador.	FIANZA prestada por el mismo.	CANTIDADES que como intereses se incluyen en el presupuesto.	OBSERVACIONES
Entrambasaguas Navajeda.	Una inscripción pro- cedente del 80 por 100 de pro- pios.	5.567	10.982 66	438 50	Convertida en Marzo de 1884.	1.425 13	"	En Santander en poder de don Federico Villa.	"	"	Los intereses de estos valores se entregan en cantidad proporcional á los pueblos respectivos para cubrir sus atenciones.
Santa Marina.		9.489	240 62	9 62	Idem en Enero de 1887.	4 81	"	Idem en id.	"	"	
Bosque.											
Puente Agüero.	Idem										
Idem id.											

NOTA.—Se han hecho á la corporación las advertencias convenientes en cuanto á la fianza y seguridad de los efectos reseñados.

NUM. 27 = GURIEZO

Guriezo.	Lámina de Instrucción pública	1 384	4.570 23	182 80	Convertida en Junio de 1886.	776 90	"	En Santander en poder de don Federico Villa.	"	182 80	
Idem.	Id. de Beneficencia.	3.895	218 39	8 73	Idem en Noviembre de 1886.	37 06	"	Idem en id.	"	37 06	
Idem.	Lámina de bienes de propios.	9.163	1 012 50	40 50	Idem en Julio de 1886.	184 84	"	Idem en id.	"	40 50	

NOTA.—Al prevenir á la Alcaldía la necesidad de adoptar medidas respecto á la fianza y seguridad de estos valores, se le ha ordenado que averigüe si el pueblo de Agüera posee inscripciones de bienes de propios.

NUM. 28 = HAZAS EN CESTO

Ayuntamiento.	Inscripcion.	9.875	107 84	4 31	Convertida en Junio de 1887.	"	18 19	Santander en poder de D. Federico Villa.	"	"	Manifiesta el Alcalde que aun- que no se han incluido los inte- reses en el presupuesto figuran como ingresos en las cuentas municipales.
Idem.	Idem.	10.317	2.019 06	104 76	Idem en Agosto de Idem.	"	183 33	Idem en id.	"	"	
Idem.	Resguardo provi- sional.	Se ignora.	Se ignora.	Se ignoran.	Pendiente de con- version.	"	Todo lo de- vengado.	"	"	"	

NOTA.—Al prevenir al Alcalde la necesidad de adoptar medidas respecto á la fianza y seguridad de los valores, se le ha ordenado que gestione la pronta conversión del resguardo para conocer su capital ó intereses.

(1) Véase el Boletín oficial anterior.

(Se continuará.)

Pesetas

tros de frente, por siete metros de fondo, formando una pequeña escuadra á la parte del Norte; linda al Sur con la referida calle de San Francisco por donde tiene su entrada, al Saliente casa de don Andrés Crespo (hoy sus herederos), don Andrés Torre y otros, Norte D.ª Josefa de Mier, antes D. Diego del Campo, y Poniente casa de D. Pedro Tulor, D. Agustín Presmanes, hoy sus herederos y otros, tasada en cuarenta y cinco mil pesetas . . . 45.000

Esta finca pertenece á D. Nicolás Campuzano Rivero y se vende á virtud de autos ejecutivos que contra él siguen los herederos del finado don Juan Bautista Capitaine y Fabre, previniéndose á los licitadores que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía y que deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta.

Dado en Santander á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Gonzalez Costo.—Ante mí, Benigno Velasco.

DON FERNANDO LAVIN CASALÍS,
Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que el día ocho de Octubre próximo á las doce de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado municipal los bienes muebles siguientes:

Ptas. Cts.

- Una barquilla titulada Salvadora ó San Antonio, foliada con el núm. 80, y que se halla depositada en Bermeo, en poder de Manuel Tellechea, tasada en cincuenta pesetas . . . 50
- Tres drizas y tres velas, pertenecientes á dicha barquilla, tasadas en veinticinco pesetas . . . 25
- Cinco remos y dos timones de la misma barquilla, tasados en veinte pesetas cincuenta céntimos . . . 20 50
- Un palo y una berga de la propia barquilla, tasados en diez pesetas . . . 10

La barquilla y aparejos expresados, pertenecen á D. Felipe Ariste (a) Bombucho, vecino de Bermeo, y se sacan á pública subasta á instancia de don Eduardo Gutierrez Cos, para hacer pago á este de 221 pesetas, que aquel ha sido condenado á pagarle en juicio verbal celebrado en este Juzgado, y costas causadas y que se causen en dicho juicio.

Santander 26 de Setiembre de 1888.—F. Lavin Casalís.—P. S. M., Arsenio de Castanedo.

DON FERNANDO LAVIN CASALÍS,
Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: que el día veinte y cuatro de Octubre próximo á las doce de su mañana se sacarán á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo los bienes siguientes:

146 pesetas que tiene adjudicadas en propiedad doña Eusebia García, en una casa radicante en el barrio de Somonte del lugar de San Roman, señalada con el número 56, compuesta de planta baja y piso, que mide de Norte á Sur 6 metros y 4, con tejavana, y de Este á Oeste como 14 metros, y linda por Norte con un carro de tierra perteneciente á la D.ª Eusebia, y la tercera parte de un carro de tierra, al Este con tierra de Manuel Bárcena, Sur con corralada de la misma casa y Oeste con heredad de Florentino Callejo.

El carro de tierra posesion de la casa anteriormente deslindada y con la cual linda al Sur

146 pesetas que tiene adjudicadas Evaristo García, en la casa radicante en el barrio de Somonte del lugar de San Roman, señalada con el número 56, cuya medida y linderos se expresan arriba.

La tercera parte de un carro de tierra al Norte de dicha casa.

Estos bienes se sacan á pública subasta para hacer pago á don Rafael García Martín y don Serapio Muñoz Cabrero, las cantidades de 82 pesetas 4 céntimos, que está condenado á pagarles don Marcos Salas, como marido de doña Eusebia García, y 72 pesetas 4 céntimos, que así bien está condenado á pagarles don Evaristo García, por sentencia ejecutoria del Juzgado de primera instancia del partido

Santander 26 de Setiembre de 1888.—F. Lavin Casalís.—P. S. M., Arsenio de Castanedo.

DON FERNANDO LAVIN CASALÍS,
Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que el día diez de Octubre próximo á las doce de su mañana se sacarán á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la plaza de Cañadío, los efectos siguientes:

Una máquina ó artefacto de cortar hoja de lata, seis cajas conteniendo recortes de hoja de lata

Estos efectos han sido embargados á D. Fernando M Soler á instancia del Procurador D. Alfredo Panzavechia, en nombre de D. Antonio Fernandez, para pago de las rentas vencidas y costas causadas en el juicio verbal de desahucio que promovió dicho Procurador contra el D. Fernando M. Soler.

Santander 26 de Setiembre de 1888.—Fernando Lavin Casalís.—P. S. M., Arsenio de Castanedo.

DON BENIGNO MARTIN Y MARTIN,
Juez de primera instancia de esta villa de Ramales y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: que por don José Zorrilla Bringas, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de Riva (Valle de Ruesga), elector para Diputados á Cortes, se ha presentado demanda ante este Juzgado, solicitando la inclusion en las listas electorales del distrito de Laredo, seccion de Ramales, de los individuos siguientes:

VECINOS DE RUESGA.

Contribuyentes por territorial.

- D. Andrés Bringas Arredondo.
- Manuel Carral Sierra.
- José Carriedo Revuelta.
- Leandro Lopez Rio.
- Francisco Maza Martinez.
- Nicomedes Urquiza Gargollo.

Por subsidio.

- D. Sinforiano Campa Gomez.

Capacidad.

- D. Luis Garcia Rozas, Médico cirujano

Cuya demanda se ha admitido por providencia de cinco del corriente, mandando que se publiquen la pretension por edictos insertos en el *Boletín oficial* de la provincia, fijándose así bien en los sitios públicos y de costumbre del distrito municipal de Ruesga y esta cabeza de partido, á los efectos del artículo veintisiete, en armonía con el veintiocho de la ley electoral vigente.

Lo que se anuncia para que dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*, se hagan las reclamaciones que se conceptuen justas.

Dado en Ramales á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Benigno Martín y Martín.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernandez.

DON JESUS FERNANDEZ LOMANA,
Juez de instrucción y de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: que el día veintisiete de Octubre próximo y hora de las once de su mañana se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado y en la de Torrelavega la venta en público remate de una tierra al sitio que llaman del Abrin, término del lugar de Barros, con algunos árboles de castaño, cabida de veintiocho áreas diez y nueve centiáreas; linda al Saliente, Sur y Norte con carretera, y Poniente sierra ó monte comun, cuya finca ha sido tasada en cincuenta pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta acordé fijar y se fija el presente en esta villa, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que los títulos de pertenencia de dicha finca se encuentran formando pieza separada en la Escribanía del actuario, y que para tomar parte en dicha subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la finca.

Dado en Potes á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por mandado de su señoría, Francisco María de la Peña.

D. RAFAEL GONZALEZ DE COSÍO,
Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: que por don Indalecio Santos Aizcoche, vecino de esta capital, se ha deducido ante este Juzgado la correspondiente demanda de solicitud de que se le incluya en el censo electoral por hallarse comprendido en el artículo quince de la ley electoral para Diputados á Cortes, y admitida que ha sido la demanda se hace público por medio de la presente y término de veinte dias á los efectos de referida ley.

Dado en Santander á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Rafael Gonzalez de Cosío.—Ante mí, Benigno Velasco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AVISO

No habiéndose presentado el tenedor de los conocimientos de 400 pipas de aguardiente conducidas á este puerto por el vapor PIO IX, procedentes de la Habana, á la orden, con opción á seguir á Coruña ó Vigo, á pesar de hallarse el buque á la descarga desde el 22 del corriente, se suplica á quien se posea se aviste con el consignatario de dicho vapor en esta, D. José M. Gonzalez Trevilla.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño	18	30
Campó de Yuso	1	75
Castañeda	2	25
Castro ó Cillorigo	23	25
Corvera	15	60
Corrales de Buelna	19	50
Enmedio	39	20
Los Tojos	32	25
Ongayo	1	45
Pesaguero	9	75
Pielagos	51	55
Rasines	3	50
Rozas (Las)	9	75
Ruente	3	80
San Miguel de Aguayo	21	10
Solórzano	3	55
Villaescusa	4	75
Villacarriedo	9	05

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correos.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo, con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mutuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edición se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Imp. de S. Atienza, Lopé de Vega, 4.